

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 084 DE 21 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No.2012583870100142E Y SISTEMA SI ACTUA No.28751.
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebido al señor GIAN POLZAR SIERRA FONSECA identificado con cédula de ciudadanía No.79.967.937 de Bogotá Y/O TERCEROS INDETERMINADOS, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NORESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al ocupante permanente e indebido, señor GIAN POLZAR SIERRA FONSECA identificado con cédula de ciudadanía No.79.967.937 de Bogotá Y/O TERCEROS INDETERMINADOS del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H045-N079, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 66,07 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo del predio, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y SS de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No. 251 DE 10 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No.2012583870100142E - SISTEMA SI ACTUA No.28751
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No.084 del 21 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOCA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DE 22 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No. 2012583870100144E Y SISTEMA SI ACTUA No. 28757
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupantes permanentes e indebidos a la señora OMAIRA SALCEDO ANGARITA, identificada con cédula de ciudadanía No.24.081.631 de Soata (Boyacá), al señor ALBERTO OSPINO OSPINO identificado con cédula de ciudadanía No.12.602.608 Y/O TERCEROS INDETERMINADOS, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NORESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a los ocupantes permanentes e indebidos señora OMAIRA SALCEDO ANGARITA, identificada con cédula de ciudadanía No.24.081.631 de Soata (Boyacá), señor ALBERTO OSPINO OSPINO identificado con cédula de ciudadanía No.12.602.608 Y/O TERCEROS INDETERMINADOS del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H046-N080, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 69,68 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo de la ocupación, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y SS de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No.262 DE 11 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No.2012583870100144E - SISTEMA SI ACTUA No.28757
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 106 del 22 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOCA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 057 DE 13 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No. 2012583870100107E Y SISTEMA SI ACTUA No. 28715
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupantes permanentes e indebidos a los señores JOSE JOAQUIN HERNANDEZ ROCHA identificado con cédula de ciudadanía No.2.909.585 de Bogotá, y ALBERTO HERNANDEZ ROCHA identificado con cédula de ciudadanía No.19.073.464 Y/O TERCEROS INDETERMINADOS, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NORESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a los ocupantes permanentes e indebidos señores JOSE JOAQUIN HERNANDEZ ROCHA identificado con cédula de ciudadanía No. 2.909.585 de Bogotá y ALBERTO HERNANDEZ ROCHA identificado con cédula de ciudadanía No.19.073.464 Y/O TERCEROS INDETERMINADOS del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H052-N084, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 141,01 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo de la ocupación, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y SS de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No.261 DE 11 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No.2012583870100107E - SISTEMA SI ACTUA No.28715
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No.057 del 13 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOCA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 294 DE 23 DE JULIO DE 2018
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No.2012583870100108E Y SISTEMA SI ACTUA No.28716.
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebido al señor JOSE JOAQUIN HERNANDEZ ROCHA identificado con cédula de ciudadanía No.2.909.585 de Bogotá y/o terceros indeterminados, del BIEN DE USO PUBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No.88 D 95 y/o Carrera 91 B No.12 - 32, con Folio de Matricula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No.1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NORESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al ocupante indebido, señor JOSE JOAQUIN HERNANDEZ ROCHA identificado con cédula de ciudadanía No.2.909.585 de Bogotá y/o terceros indeterminados del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H054 - N085 , N086, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 196,35 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo del predio, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y SS de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 631 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2018
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN BAJO EL No.2012583870100108E - SISTEMA SI ACTUA No.28716
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER y NO REVOCAR la Resolución No.294 del 23 de Julio de 2018, por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 035 DE 11 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No. 2012583870100036E Y SISTEMA SI ACTUA No. 28643
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebido al señor DIEGO ALBERTO CENDALES MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.775.044 de Bogotá Y/O TERCEROS INDETERMINADOS, del BIEN DE USO PUBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No.88 D 95 y/o Carrera 91 B No.12 - 32, con Folio de Matricula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No.1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NORESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al ocupante indebido, señor DIEGO ALBERTO CENDALES MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No.1.033.775.044 de Bogotá Y/O TERCEROS INDETERMINADOS del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H056-N088, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 53,48 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo de la ocupación, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y SS de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No.206 DE 1 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No.2012583870100036E - SISTEMA SI ACTUA No.28643
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 035 del 11 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOKA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 341 DE 14 DE AGOSTO DE 2018
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No.2012583870100038E Y SISTEMA SI ACTUA No.28645
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebida a la señora TERESA QUESADA DE ACUÑA identificada con cédula de ciudadanía No.41.453.950 de Bogotá y/o terceros indeterminados, del BIEN DE USO PUBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No.88 D 95 y/o Carrera 91 B No.12 - 32, con Folio de Matricula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No.1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NORESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

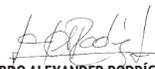
SEGUNDO: ORDENAR a la ocupante permanente e indebida, señora TERESA QUESADA DE ACUÑA identificada con cédula de ciudadanía No.41.453.950 de Bogotá y/o terceros indeterminados del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H060-N092, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 40,48 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo del predio, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y SS de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 643 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2018
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN BAJO EL No.2012583870100038E - SISTEMA SI ACTUA No.28645
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER y NO REVOCAR la Resolución No. 341 del 14 de Agosto de 2018, por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 112 DE 22 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No. 2012583870100051E Y SISTEMA SI ACTUA No. 28659.
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebido al señor ROMAN ARIAS ARIAS identificado con cédula de ciudadanía No. 6.757.990 de Tunja y/o TERCEROS INDETERMINADOS, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de trescientos dieciséis metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NORESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al ocupante permanente e indebido, señor ROMAN ARIAS ARIAS identificado con cédula de ciudadanía No. 6.757.990 de Tunja Y/O TERCEROS INDETERMINADOS del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H062-N094, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 35,79 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo de la ocupación, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y 55 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 027 DEL 8 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No. 2012583870100110E Y SISTEMA SI ACTUA No. 28718
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupantes permanentes e indebida a las señoras LEIDY NATALIA MOLINA OLARTE identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.294.291 de Bogotá y MARIA DEL PILAR MOLINA AGUDELO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.628.360 de Bucaramanga y/o TERCEROS INDETERMINADOS, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de trescientos dieciséis metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NORESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a las ocupantes indebidas, señoras LEIDY NATALIA MOLINA OLARTE identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.294.291 de Bogotá y MARIA DEL PILAR MOLINA AGUDELO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.628.360 de Bucaramanga Y/O TERCEROS INDETERMINADOS del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como N101-H064, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 57,43 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo de la ocupación, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y 55 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 18 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No. 2012583870100026E Y SISTEMA SI ACTUA No. 28633.
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebido, al señor JOSE ANIBAL ESCOBAR CAMPOS identificado con cédula de ciudadanía No.79.134.084 de Fontibón Y/O TERCEROS INDETERMINADOS, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de trescientos dieciséis metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NORESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al ocupante permanente e indebido, señor JOSE ANIBAL ESCOBAR CAMPOS identificado con cédula de ciudadanía No.79.134.084 de Fontibón Y/O TERCEROS INDETERMINADOS del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H066-N103, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 69,74 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo del predio, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y 55 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No. 259 DE 11 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No. 2012583870100051E - SISTEMA SI ACTUA No. 28659
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No.112 del 22 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOCA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No. 200 DE 1 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No. 2012583870100110E - SISTEMA SI ACTUA No. 28718
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 027 del 08 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOCA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No. 227 DE 3 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No. 2012583870100026E - SISTEMA SI ACTUA No. 28633
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 079 del 18 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOCA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 100 DE 22 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No. 2012583870100111E Y SISTEMA SI ACTUA No. 28719
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebida la señora IVONNE ROSERO BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 51.796.207 de Bogotá Y/O TERCEROS INDETERMINADOS, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Circuito de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NORESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la ocupante permanente e indebida, la señora IVONNE ROSERO BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 51.796-207 de Bogotá Y/O TERCEROS INDETERMINADOS del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H067-N104, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 66,60 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo de la ocupación, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y SS de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No.224 DE 3 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No.2012583870100111E - SISTEMA SI ACTUA No.28719
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 100 del 22 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOCA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 060 DE 13 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No.2012583870100112E Y SISTEMA SI ACTUA No.28720
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebida a la señora SANDRA LILIANA LOPEZ CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No.52.481.847 de Bogotá Y/O TERCERO(S) INDETERMINADO(S), del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Circuito de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NORESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la ocupante permanente e indebida, SANDRA LILIANA LOPEZ CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No.52.481.847 de Bogotá Y/O TERCERO(S) INDETERMINADO(S) del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H068 - N105, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 59,06 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo del predio, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y SS de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No.239 DE 10 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No.2012583870100062E - SISTEMA SI ACTUA No.28670
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 105 del 22 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOCA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 105 DE 22 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No. 2012583870100062E Y SISTEMA SI ACTUA No. 28670
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebido al señor FRANCISCO MORENO QUEVEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 287.818 de Gutiérrez Y/O TERCEROS INDETERMINADOS, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Circuito de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NORESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al ocupante permanente e indebido, señor FRANCISCO MORENO QUEVEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 287.818 de Gutiérrez Y/O TERCEROS INDETERMINADOS del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H102-N170, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 55,75 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo de la ocupación, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y SS de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 104 DE 22 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No. 2012583870100046E Y SISTEMA SI ACTUA No. 28653
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebida a la señora LUZ ESTELA VANEGAS DONCEL, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.875.708 de Ricaurte Y/O TERCEROS INDETERMINADOS, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matricula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos són: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NORESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la ocupante indebida, la señora LUZ ESTELA VANEGAS DONCEL, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.875.708 de Ricaurte Y/O TERCEROS INDETERMINADOS del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H109-N069, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 90,84 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo de la ocupación, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y SS de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No.288 DE 12 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No.2012583870100046E - SISTEMA SI ACTUA No.28653
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 104 del 22 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOCA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 074 DE 18 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No.2012583870100125E Y SISTEMA SI ACTUA No.28733.
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupantes permanentes e indebidos al señor ANTONIO MARIA RAMIREZ FONSECA identificado con cédula de ciudadanía No. 5.697.802 de Onzaga, a la señora MARIA CECILIA LOPEZ GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía No.49.733.323 Y/O TERCEROS INDETERMINADOS, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida +Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matricula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NORESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a los ocupantes permanentes e indebidos señor ANTONIO MARIA RAMIREZ FONSECA identificado con cédula de ciudadanía No. 5.697.802 de Onzaga, señora MARIA CECILIA LOPEZ GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía No.49.733.323 Y/O TERCEROS INDETERMINADOS del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H116-N099, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 92,44 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo del predio, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y SS de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No.271 DE 11 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No.2012583870100125E - SISTEMA SI ACTUA No.28733
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No.074 del 18 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOCA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 090 DE 22 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No.2012583870100126E Y SISTEMA SI ACTUA No.28734.
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebida a la señora SORAIDA GOYENECHÉ BLANCO identificada con cédula de ciudadanía No.52.797.473 de Bogotá Y/O TERCEROS INDETERMINADOS, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matricula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NORESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la ocupante permanente e indebida, señora SORAIDA GOYENECHÉ BLANCO identificada con cédula de ciudadanía No.52.797.473 de Bogotá Y/O TERCEROS INDETERMINADOS, del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H119 - N138, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 80,24 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo del predio, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y SS de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No. 276 DE 11 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No.2012583870100126E - SISTEMA SI ACTUA No.28734
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 090 del 22 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOCA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 088 DE 21 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No. 2012583870100127E Y SISTEMA SI ACTUA No. 28735
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebido al señor DANIEL CAMILO ZAMORA MORENO identificado con cédula de ciudadanía No.1.018.480.138 de Bogotá y/o TERCEROS INDETERMINADOS, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NORESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al ocupante permanente e indebido, señor DANIEL CAMILO ZAMORA MORENO identificado con cédula de ciudadanía No.1.018.480.138 de Bogotá Y/O TERCEROS INDETERMINADOS del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como N144-H120, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 73,65 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo de la ocupación, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y SS de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 103 DE 22 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No. 2012583870100064E Y SISTEMA SI ACTUA No. 28672
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebida a la señora SANDRA MILENA RUÍZ ZAMBRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.780.839 de Bogotá Y/O TERCEROS INDETERMINADOS, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NORESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la ocupante indebida, la señora SANDRA MILENA RUÍZ ZAMBRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.780.839 de Bogotá Y/O TERCEROS INDETERMINADOS del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H134-N179, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 71,36 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo de la ocupación, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y SS de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 342 DE 14 DE AGOSTO DE 2018
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No.2012583870100022E Y SISTEMA SI ACTUA No. 28629
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebido al señor JONATAN ANDRÉS FORERO SALAS identificado con cédula de ciudadanía No.1.022.389.314 de Bogotá y/o terceros indeterminados, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No. 1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NORESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al señor JONATAN ANDRÉS FORERO SALAS identificado con cédula de ciudadanía No.1.022.389.314 de Bogotá y/o terceros indeterminados del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H169 - N118, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 76,48 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo del predio, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y SS de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No.253 DE 10 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No.2012583870100127E - SISTEMA SI ACTUA No.28735
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 088 del 21 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOCA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No. 275 DE 11 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No.2012583870100064E - SISTEMA SI ACTUA No.28672
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 103 del 22 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOCA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 630 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2018
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN BAJO EL No. 2012583870100022E - SISTEMA SI ACTUA No. 28629
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER y NO REVOCAR la Resolución No. 342 del 14 de agosto de 2018, por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 094 DE 22 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No. 2012583870100047E Y SISTEMA SI ACTUA No. 28654
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebido al señor JEAN CLAUDE FORERO SALAS identificado con cédula de ciudadanía No.1.022.421.420 de Bogotá Y/O TERCEROS INDETERMINADOS, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No.1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Circuito de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NORESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al ocupante permanente e indebido, señor JEAN CLAUDE FORERO SALAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.421.420 de Bogotá Y/O TERCEROS INDETERMINADOS del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H178-N004, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 58,80 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo de la ocupación, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación. CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y 55 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No.225 DE 3 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No.2012583870100047E - SISTEMA SI ACTUA No.28654
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 094 del 22 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOCA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 097 DE 22 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No. 2012583870100003E Y SISTEMA SI ACTUA No. 28609
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebido al señor JEYSSON FELIPE GONZALEZ VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No.1.032.357.480 de Bogotá Y/O TERCEROS INDETERMINADOS, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No.1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Circuito de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NORESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al ocupante indebido, señor JEYSSON FELIPE GONZALEZ VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.357.480 de Bogotá Y/O TERCEROS INDETERMINADOS del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H183-N011, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 53,91 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo de la ocupación, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y 55 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No.215 DE 3 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No.2012583870100003E - SISTEMA SI ACTUA No.28609
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No.097 del 22 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOCA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN NÚMERO 075 DE 18 DE FEBRERO DE 2019
"POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA"
ACTUACIÓN BAJO EL No. 2012583870100048E Y SISTEMA SI ACTUA No. 28655
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ocupante permanente e indebido al señor JUAN GUILLERMO PINILLA CARDOZO identificado con cédula de ciudadanía No.1.022.335.539 de Bogotá y/o TERCEROS INDETERMINADOS, del BIEN DE USO PÚBLICO con destinación específica para la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, direcciones catastrales Calle 15 No. 88 D 95 y/o Carrera 91 B No. 12 - 32, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50C-1509067 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, identificado y protocolizado mediante Escritura Pública No.1567 de abril 12 de 2000 otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Circuito de Bogotá, con Registro Topográfico 11512, de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), Zona A Vereditas, área de 24.106.65 M2, cuyos linderos específicos son: NORTE: Del punto D al punto A en línea curva y longitud de ciento setenta y siete metros con diecinueve centímetros (167.19M), limitando con parte del predio del cual se segrega en mayor extensión, de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. NORESTE, el punto A al punto B en línea recta y longitud de ciento diecisiete metros con sesenta y cinco metros (117.65 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente. SUR, del punto B al punto C, en línea curva y longitud de treientos catorce metros punto treinta y tres centímetros (314.33 mts), limita con parte del predio del cual se segrega de propiedad del vendedor. NORESTE, del punto C al punto D en línea recta en longitud de ciento diecinueve metros punto noventa centímetros (119.90 mts) limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al ocupante permanente e indebido, señor JUAN GUILLERMO PINILLA CARDOZO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.335.539 de Bogotá Y/O TERCEROS INDETERMINADOS del Bien de Uso Público con destinación específica para la construcción de la ALO, restituir al Distrito Capital (Alcaldía Local de Kennedy) en un término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el área correspondiente a la Ocupación identificada como H186-N016, de acuerdo al plano aportado por la Caja de Vivienda Popular, zona constitutiva de espacio público en un área aproximada de 37,79 M2. De no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término establecido, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la materialización de la restitución y desalojo de la ocupación, para lo cual se solicitará el apoyo de las entidades correspondientes.

TERCERO: LA RESTITUCIÓN, incluye la demolición, retiro o similar de todos los elementos físicos o naturales que se encuentren en las áreas constitutivas de espacio público al momento de la diligencia, incluyendo las acometidas de servicios públicos que se tengan dentro del predio objeto de actuación.

CUARTO: Materializada la diligencia, se dispondrá la entrega de manera inmediata a su propietario, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el artículo TERCERO de este proveído, y brinde su protección y custodia ejerciendo así actos de señor y dueño.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y subsidiario o directamente el de apelación en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los que se deberán interponer personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 74 y 55 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcaldía de Bogotá

RESOLUCIÓN No. 266 DE 11 DE ABRIL DE 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN INTERPUESTOS"
ACTUACIÓN No.2012583870100048E - SISTEMA SI ACTUA No.28655
RESTITUCIÓN DE BIEN DE USO PÚBLICO

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 075 del 18 de febrero de 2019, por tanto NO REPONE y NO REVOCA dicho acto por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, ordenando se remita la actuación a esa instancia de manera inmediata, una vez se encuentre el presente acto debidamente notificado.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY